

EST-VSCSM- PARM-002

ESTADO No. -002
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 ENERO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	10655A	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S	7	29/12/2023	PARM-790	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10655A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a GRUPO MINERO SUCRE S.A.S,</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 10655A, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO- presentado bajo el radicado No 20231002578832 del 15 de agosto de 2023, de acuerdo con el Concepto económico EVE PARM-15 del 24 de Agosto de 2023, y los Conceptos Técnicos PARM-501 del 15 de Septiembre de 2023, PARM-834 del 22 de Diciembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se</p>

						<p>presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 10655A que a través del presente acto se acoge el Concepto económico EVE PARM-15 del 24 de agosto de 2023, y los Conceptos Técnicos PARM-501 del 15 de septiembre de 2023, PARM-834 del 22 de diciembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del concepto económico EVE PARM-15 del 24 de agosto de 2023, y los Conceptos Técnicos PARM-501 del 15 de septiembre de 2023, PARM-834 del 22 de diciembre de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado No 20231002578832 del 15 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEQ-093	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	05/10/2024	PARM-003	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GEQ-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERO EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-093, informándole que se encuentra incurso en la causal de imposición de multa contenida en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el Formato Básico Minero del año 2020.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPONER MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-093 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 780 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>CHG-081</p>	<p>CALDAS GOLD MARMATO S.A.S</p> <p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p> <p>LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA</p> <p>NANCY HELENA CASTRO PALOMINO</p>	<p>4</p>	<p>11/01/2024</p>	<p>PARM-004</p>	<p>INFORMAR a los titulares mineros del título minero No. CHG-081, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PARM No. 673 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informes de Visita PARM No. 673 del 20 de noviembre de 2023, emitidos para el título No. CHG-081, respectivamente a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato minero No. CHG-081, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de amparo administrativo radicada bajo el N° 20231002604072 del 31 de agosto de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG-081 se realizan las siguientes decisiones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>058-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>6</p>	<p>12/01/2024</p>	<p>PARM-005</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 729 del 29 de noviembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 729 del 29 de noviembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALD.), así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>068-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>12/01/2024</p>	<p>PARM-006</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 748 del 28 de noviembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 748 del 28 de noviembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALD.), así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

<p><i>AUTO</i></p>	<p>065-98M</p>	<p>LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (FALLECIDO)</p>	<p>9</p>	<p>12/01/2024</p>	<p><i>PARM-007</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (FALLECIDO):</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de imposición de multa contenida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencia y registros del mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricos. - Informe y evidencia de la Elaboración e inclusión del manual de operación segura para equipo y maquinaria minera en el SG-SST y brindar capacitación a operadores, al respecto - Informe de la implementación de medidas preventivas y de control por generación de riesgo que puedan generar emergencias por deslizamientos u otros, en lo que compete a la actividad minera en el área titulada 065-98M. - Evidencia de la implementación de la alarma acústica en equipos de cargue y descargue. - Evidencia de la implementación de los seguros para evitar que ocurran movimientos no previstos en los sistemas de transportes - Evidencia de la implementación de los registro generador de Residuos orgánicos y Residuos
--------------------	----------------	--	----------	-------------------	------------------------	---

					<p>peligrosos.</p> <p>- Evidencia de que en los puntos de cargue las vagonetas cuenta con sistema de bloqueo.</p> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que allegue las obligaciones mencionadas so pena de ser multada de acuerdo con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titula del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al incumplimiento del Auto 111 del 23 de diciembre de 2021 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multade acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 065-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 753 del 01 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>127-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>12/01/2024</p>	<p>PARM-008</p>	<p>siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 753 del 01 de diciembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 729 del 29 de noviembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALD.), así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>096-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS</p>	<p>9</p>	<p>12/01/2024</p>	<p>PARM-009</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 096-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA de los trimestres III-2021, IV-2021, I-2022, IV-2022, I-2023, III-2023. 2. APROBAR el pago por concepto de administración e interventoría correspondiente al periodo III y IV trimestre del año 2020, III y IV trimestre del año 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y el I, II y III trimestre del año 2023 para mineral ORO Y PLATA. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 096-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-854 del 29 de diciembre de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II-2022, III-2022 y II-2023. 2. La información geográfica (tabla de alinderación, puntos de referencia, plano) en cumplimiento a la Resolución 504 de 2018, en origen magna sirgas coordenadas geográficas. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-854 del 29 de diciembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p> <p>INFORMAR al titular que en caso de existir perturbaciones diferentes a las concedidas mediante Resolución GSC N° 000224 del 27 de mayo de 2022, es potestad del titular interponer nueva Querrela al respecto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	12/01/2024	PARM-010	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Informes Anual de Gestión 2018-2019. - Informes Anual de Gestión 2021-2022. - Informes Anual de Gestión 2022-2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el II semestre de 2021 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el I semestre de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el II semestre de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el I semestre de 2023 para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023. <p>Para lo anterior y para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N.º 833 del 22 de diciembre de 2022.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que la Póliza de cumplimiento No. 1010114673401, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 12/08/2023 hasta el 12/08/2024, será objeto de evaluación técnica a través de la mencionada plataforma y su revisión jurídica se efectuará en acto separado.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. INFORMAR a la sociedad titular, que la Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales No.1010114648301, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 06/07/2023 hasta el 06/07/2024, será objeto de evaluación técnica a través de la mencionada plataforma y su revisión jurídica se efectuará en acto separado.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros (FBM) de las anualidades 2021 y 2022, presentados en el sistema Anna minería, serán objeto de evaluación técnica a través de la mencionada plataforma y su revisión jurídica se efectuará en actos separados.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	8	12/01/2024	PARM-011	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. Nº FJT-15R se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular, MINERA EL ROBLE S.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p>

					<p>- Declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Cobre, Zinc, Platino, Molibdeno y Plata del II trimestre de 2022</p> <p>- Declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Cobre, Zinc, Platino, Molibdeno y Plata del I trimestre de 2023</p> <p>- Declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Cobre, Zinc, Platino, Molibdeno y Plata del III trimestre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. N° FJT-15R, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p>- Declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023</p> <p>Para lo anterior y para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. N° FJT-15R, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N.º 827 del 22 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. INFORMAR a la sociedad titular, que la Póliza de Cumplimiento No. 801004973, expedida por Compañía Aseguradora de finanzas S.A., con vigencia desde el 11/02/2023 hasta el 11/02/2024 y el Formato Básico Minero (FBM) de la anualidad 2022, presentados en el sistema Anna minería, mediante los Radicados No. 65901-0 del 10 de febrero de 2023 y 65149-0 del 06 del mismo mes y la misma anualidad, fueron objeto de evaluación técnica a través de la mencionada plataforma y su revisión jurídica se efectuará en actos jurídicos separados.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular, que sobre la solicitud de integración presentada en el radicado N° 33632-0 de 30 de septiembre de 2021 de ANNA Minería, se emitirá al respecto acto jurídico separado al presente.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular, que en cuanto a la prórroga de la suspensión de actividades mineras otorgado por la Resolución No. GSC 000195 del 2022, allegada bajo el N° 20221002164662 de 23 de noviembre de 2022, se efectuará el respectivo pronunciamiento en acto administrativo separado, dado que es competencia del Gerente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>502350</p>	<p>JUAN PABLO RAMIREZ GONZALEZ</p>	<p>5</p>	<p>12/10/2024</p>	<p>PARM-012</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502350 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, JUAN PABLO RAMIREZ GONZALEZ:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 502350, de conformidad con los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>En tal sentido, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 citado, se le concederá al titular el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de</p>
-------------	---------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

						<p>acuerdo con su motivación, para que presente la obligación referida so pena de declarar la caducidad del contrato.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502350, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 828 del 22 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502350, que el Formato Básico Minero anual (FBM) de 2022, y la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 310-46-994000000177, con vigencia desde el 28/06/2023 hasta el 28/06/2024, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GDK-09D	EXPLORACION ES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	12/01/2024	PARM-013	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GDK-09D se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

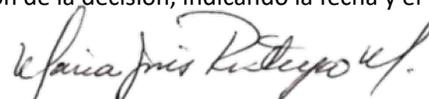
					<p>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDK-09D, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 822 del 21 de diciembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDK-09D, que el Formato Básico Minero anual (FBM) de 2022, y la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 43-101029209, con vigencia desde el 01/10/2023 hasta el 29/10/2024, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 DE ENERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM